JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PAIME CUNDINAMARCA

Paime Cundinamarca, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

Expediente: **25 518 40 89 001 2020 - 00002**
Demandante: **BRYLLYT PAOLA PACHÓN LIZARAZO**

CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Como quiera que la abogada activa suministró la información que se le solicitó mediante proveído del 02 de los corrientes mes y año, y que en el presente solo se encuentra pendiente la evacuación de la audiencia descrita por el numeral 2 del artículo 579 del Código General del Proceso, se dispone: **cítese** a los interesados para la celebración de la audiencia en la que se practicaran las pruebas y se proferirá la sentencia, **diligencia que se efectuará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams,** el día veintiséis (26) de agosto del año en curso, a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.).

Para el desarrollo de la audiencia virtual, oportunamente se les remitirá del correo electrónico institucional al correo electrónico registrado por la demandante, como al de su apoderada, un enlace para la audiencia que se desarrollará a través de la plataforma antes indicada.

Se ADVIERTE que de no comparecer la parte actora o su apoderada a esta audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

LUIS ERNESTO MANRIQUE CEDIEL

El auto anterior se notifica por estado electrónico No. 015 del **17 de julio de 2020**.

La secretaría